

Expte. Nº 3185_RESOLUCIÓN 287/2019, de 25 de abril Contrato de servicios para la limpieza de centros adscritos al INDJ

ACTA DE APERTURA DE SOBRE Nº 3 (PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA)

PRESIDENCIA:

- José Ramón Santesteban Úriz

VOCALES:

-Iñigo Artázcoz Guereñu

-José Ignacio Remírez Lizuáin

VOCAL INTERVENTORA:

-Beatriz Barber Zugaldia

SECRETARÍA

-Esteban Imaz Vacas

En Pamplona, a las 09:00 horas del 4 de noviembre de 2019, se reúnen las personas expresadas al margen, que forman parte de la Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la apertura del sobre nº 3 (Propuesta de Criterios Cuantificables mediante Fórmula) y al examen y evaluación de la documentación presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LFCP y en la cláusula 14.3 del Pliego Regulador, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Al acto de apertura acuden los representantes de las entidades "ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L." y "ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA".

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA), se procede a la apertura del Sobre nº 3 (Propuesta de Criterios Cuantificables mediante Fórmula) de la ofertas realizadas y admitidas por las empresas licitadoras a los diferentes lotes en los que se divide el contrato.

En primer lugar, se examinan las ofertas económicas presentadas en cada uno de los lotes, y se aplica la fórmula establecida en el Pliego Regulador

$$P_i = 50 \times B_i \times K$$

Siendo:

P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado.

50 = puntuación máxima establecida para el criterio "precio".

B_i = baja emitida por el licitador i en este apartado, calculada como:

$$\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}$$

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- Si la Bmax (baja máxima) es superior al 17% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{max}$.
- Si Bmax (baja máxima) es inferior o igual al 17% del precio máximo de licitación, entonces $K=5,88$.

Tras examen de las ofertas económicas, se constata que ninguna de las proposiciones realizadas en el conjunto de los lotes es inferior al 17% del presupuesto base de licitación (límite establecido en el Pliego para poder considerar a una oferta como anormalmente baja), salvo la realizada en el Lote 4 "Sede de la Subdirección de Juventud" por parte de "ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA". Su oferta en dicho lote ascendía a 31.000 euros (IVA excluido). Como el presupuesto base de licitación era de 38.097,10 euros (IVA excluido), la oferta realizada supone una rebaja del 18,63% de dicho presupuesto máximo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en fecha 5 de noviembre de 2019 se requirió (a través de PLENA) a ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA para que, **en el plazo máximo de cinco días naturales**, presentase las alegaciones y documentación justificativa que considerase oportuna para acreditar la viabilidad de la oferta y la posibilidad de cumplir y ejecutar el contrato correctamente y de forma satisfactoria en las condiciones económicas ofertadas.

El requerimiento se hizo en los siguientes términos:

*"Por tanto, se requiere a D. Alberto Julián Savarain Echandia (SERDICAM NAVARRA) para que, **en el plazo máximo de cinco días naturales**, presente las alegaciones y documentación justificativa que considere oportuna para acreditar la viabilidad de la oferta y de la posibilidad de cumplir y ejecutar el contrato correctamente y de forma satisfactoria en las condiciones económicas ofertadas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 98.2 de la LFCP, la justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:*

- a) El ahorro que permite la prestación del servicio.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para prestar los servicios.*
- c) La originalidad de los servicios propuestos por quien licita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea*

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada, decidiendo si la documentación aportada justifica satisfactoriamente el precio propuesto.

A este respecto, y con independencia de las alegaciones que se efectúen, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la LFCP, la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social”.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna documentación o alegación para justificar la viabilidad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Así mismo, el apartado 3 de dicho precepto señala que el órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos

Según la Doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales, destaca en sus múltiples pronunciamientos al respecto la facultad del Órgano de Contratación de excluir a un licitador que no haya justificado suficientemente su oferta económica, cuando ésta se encuentre incurso en valor anormal y ello pueda suponer un perjuicio en la ejecución del contrato. En este sentido cabe destacar las siguientes resoluciones:

Respecto a la necesidad de justificar la oferta por parte del licitador, cabe destacar lo establecido en la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 2 de marzo de 2018, número de resolución 212/2018 en la que expresamente el Tribunal considera: ***“A tal fin, ha de ser la mercantil incurso en la presunción de baja desproporcionada la que ha de traer elementos de carga que resulten convincentes para la aceptación de la oferta económica en tales términos, sin que en la fase de alegaciones puedan introducirse variaciones o modificaciones sustanciales en los términos iniciales sobre los que constituyó o formuló su proposición económica.”*** Además, como también señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3 ***“el poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.”***

También se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 61/2017, de 20 de enero de 2017, en la que expresamente considera que *“no se trata de justificar exhaustivamente la oferta*

desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se pueda llevar a cabo”. “Es preciso la audiencia del licitador a fin de que éste pueda justificar que, no obstante, los valores de su proposición, sí puede cumplir el contrato. De esta manera, la superación de los límites fijados en el pliego se configura como presunción de temeridad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole sólo a él la justificación de su proposición.”

En el mismo sentido se pronuncia el citado Tribunal en su resolución 188/2018, de 23 de febrero de 2018, afirmando que la justificación del licitador temerario debe concretar, **“con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña la oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada, y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayuda, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto a las disposiciones relativas a la protección de medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato”**.

Por todo lo expuesto, y ante la falta de justificación de la viabilidad de su oferta, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad considerar que la oferta económica presentada por “ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA”, al no haber sido justificada, está incurso en anormalidad, considerando que la misma, por tanto, no permite atender las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, procede rechazar su oferta correspondiente al Lote 4 “Sede de la Subdirección de Juventud”.

Una vez realizadas estas consideraciones, se procede a la evaluación definitiva de todos los criterios cuantificables mediante fórmula en todos los lotes y a la asignación de puntuaciones definitivas, arrojando el siguiente resultado (sin contar a la empresa “ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA”, a la que se excluye de la licitación del Lote 4):

a) Propuesta Oferta Económica

LOTE 1. Limpieza del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Oferta Económica (IVA excluido)	125.720,42 euros	121.289,44 euros	115.000,00 euros
Puntuación según fórmula	6,86 puntos	16,98 puntos	31,34 puntos

LOTE 2. Limpieza del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Oferta Económica (IVA excluido)	38.991,53 euros	37.714,38 euros	37.000,00 euros
Puntuación según fórmula	9,68 puntos	18,99 puntos	24,20 puntos

LOTE 3. Limpieza de la Residencia “Fuerte del Príncipe”.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Oferta Económica (IVA excluido)	121.999,81 euros	116.241,17 euros	114.000,00 euros
Puntuación según fórmula	16,17 puntos	29,29 puntos	34,39 puntos

LOTE 4. Limpieza de la sede de la Subdirección de Juventud.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE
Oferta Económica (IVA excluido)	36.842,94 euros	32.981,16 euros
Puntuación según fórmula	9,68 puntos	39,48 puntos

b) Criterios Sociales

LOTE 1. Limpieza del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Formación en Riesgos Laborales	5 horas/persona (2 puntos)	15 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (4 puntos)
Formación en Igualdad de Género	6 horas/persona (3 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)
TOTAL	5 puntos	10 puntos	9 puntos

LOTE 2. Limpieza del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Formación en Riesgos Laborales	5 horas/persona (2 puntos)	15 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (4 puntos)
Formación en Igualdad de Género	6 horas/persona (3 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)
TOTAL	5 puntos	10 puntos	9 puntos

LOTE 3. Limpieza de la Residencia “Fuerte del Príncipe”.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Formación en Riesgos Laborales	5 horas/persona (2 puntos)	15 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (4 puntos)
Formación en Igualdad de Género	6 horas/persona (3 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)
TOTAL	5 puntos	10 puntos	9 puntos

LOTE 4. Limpieza de la sede de la Subdirección de Juventud.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE
Formación en Riesgos Laborales	5 horas/persona (2 puntos)	15 horas/persona (5 puntos)
Formación en Igualdad de Género	6 horas/persona (3 puntos)	10 horas/persona (5 puntos)
TOTAL	5 puntos	10 puntos

Sumadas las puntuaciones de todos los criterios de adjudicación, incluyendo la puntuación de los criterios cualitativos (Sobre 2), los resultados totales son los siguientes:

LOTE 1. Limpieza del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Criterios Cualitativos	24	17,50	9
Criterios cuantificables mediante fórmula	11,86	26,98	40,34
TOTAL	35,86 puntos	44,48 puntos	49,34 puntos

LOTE 2. Limpieza del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Criterios Cualitativos	24,50	16,50	11
Criterios cuantificables mediante fórmula	14,68	28,99	33,20
TOTAL	39,18 puntos	45,49 puntos	44,20 puntos

LOTE 3. Limpieza de la Residencia “Fuerte del Príncipe”.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA
Criterios Cualitativos	24,50	16,50	11
Criterios cuantificables mediante fórmula	21,17	39,29	43,39
TOTAL	45,67 puntos	55,79 puntos	54,39 puntos

LOTE 4. Limpieza de la sede de la Subdirección de Juventud.

	ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE
Criterios Cualitativos	24,50	17,50
Criterios cuantificables mediante fórmula	14,68	49,48
TOTAL	39,18 puntos	66,98 puntos

En consecuencia, la Mesa de Contratación adopta los siguientes Acuerdos:

1. Excluir a la empresa ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA de la licitación del Lote 4 (Limpieza de la Sede de la Subdirección de Juventud), al no presentar ninguna justificación de la viabilidad de su oferta, que estaba por debajo del umbral establecido en el Pliego para considerar a una oferta como anormalmente baja.
2. Aprobar las puntuaciones (tanto las referidas a los criterios cuantificables mediante fórmula como las puntuaciones totales) señaladas en este Acta y asignadas a las propuestas admitidas de cada uno de los Lotes.
3. Requerir a las empresas licitadoras "ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE" (Lotes 2, 3 y 4) y ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA (Lote 1), por ser las empresas que han obtenido la mejor puntuación en cada uno de los lotes, para que presenten en un plazo máximo de 7 días naturales, la documentación señalada en la cláusula 16 del Pliego Regulador.

Una vez recibida dicha documentación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación (en cada uno de los lotes) de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión